

SGAAF – 2000 – 0022

FECHA DEL AVISO: 27 de febrero del 2026

Doctor(a):
AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL
CALLE 9No 6ª-16 BARRIO NOVALITO
Valledupar- Cesar.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

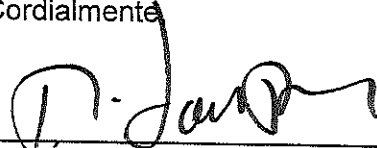
De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dado que no fue posible realizar la notificación personal o electrónica de la Resolución No. 1612 y 1617 del 21/10/2025, pese a la citación No. SGAAF-2000 - 0444 del 23 de octubre de 2025, enviada el día 01/11/2025; de manera atenta, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la siguiente Resolución expedida por la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR:

- 1. Resolución No. 1612 de fecha 21/10/2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823", en cinco (05) folios.
- 2. Resolución No. 1617 de fecha 21/10/2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR USO DE AGUA A AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823", en seis (6) folios.

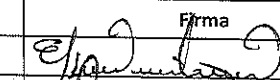
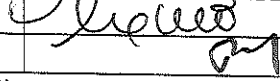
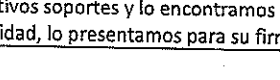
Se adjuntan las copias íntegras de los actos administrativos aludidos, con la cantidad de folios indicados, quedando notificada(o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra los actos administrativos que se notifican mediante el presente aviso, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera y/o el Director(a) General de CORPOCESAR, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente


MARÍA LAURA RÍOS MAESTRE
Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

- Anexos: 1. Resolución No. 1612 de fecha 21/10/2025 (05 folios)
2. Resolución No. 1617 de fecha 21/10/2025 (06 folios)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Elsa Isabel Cervantes Ceballos - Profesional de Apoyo	
Revisó	Leydis Dayan Montero Escaño - Tesorera	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – SGAAF.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCIÓN No. 1612 DEL 21 DE OCTUBRE 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823"

La Subdirectora General del Área Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Estatutos de CORPOCESAR aprobados mediante acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023 expedido por la asamblea corporativa, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Interno de Cartera de CORPOCESAR adoptado mediante Resolución 0619 del 2022 emitida por el Director General, Resolución 0657 del 2022 expedida por el Director General de CORPOCESAR, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece la conformación del patrimonio y las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando en el numeral 11° que, hacen parte de este, *"Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo a la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, previstas en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, fue asignada la de *"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente,"*.

Que la función citada, fue incluida dentro de las funciones de administración asignadas a CORPOCESAR en el literal D, artículo 9 de la Resolución No. 1308 del 13 de septiembre de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se aprueba los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corpocesar."*

Que el artículo 28 de la Ley 633 de 2000, prescribe: *"Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."*

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, impone a los servidores públicos con funciones de recaudo a favor del Tesoro Público, el deber de *"realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."*

Que, con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales de CORPOCESAR; en el área de Tesorería, adscrita a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la Corporación, se han emitido las siguientes liquidaciones por concepto de Seguimiento Ambiental a cargo **AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823**, las cuales, gozan de toda exigibilidad y presentan los siguientes saldos del capital pendientes de pago:

Continuación Resolución No. **1612 DEL 21 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A **AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **77161823**"

2

ITEM	No. FACTURA/ LIQUIDACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURA/ LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	8210	29/07/2025	2024	\$2,011,975	\$2,011,975
TOTAL:					\$2,011,975

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, ha puesto en conocimiento del sujeto pasivo por medios físicos y electrónicos, cada una de las obligaciones contenidas en las liquidaciones descritas en precedencia.

Que la Corporación, en el ámbito de su competencia, ha comunicado al usuario sobre el estado de cuenta con sus acreencias pendientes de pago, elevando además múltiples y diversos requerimientos de pago, sin que hasta la fecha se hayan cancelado los servicios de Seguimiento Ambiental en mención.

Que en consecuencia, por no cancelar oportunamente los servicios de Seguimiento Ambiental liquidados por CORPOCESAR, el sujeto pasivo deberá pagar adicionalmente los intereses moratorios causados, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 13 del Reglamento Interno de Cartera de CORPOCESAR (adoptado mediante la Resolución 0619 del 30 de noviembre del 2022), así: *"Los intereses moratorios para otros conceptos serán los estipulados en el Código Civil o en la norma especial si lo hubiere."*

Que de conformidad con las liquidaciones elaboradas por concepto de Seguimiento Ambiental a **AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823**, adeuda a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por valor capital, la suma de **DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2,011,975) M/CTE.**, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago de la misma.

Que el valor total de la obligación varía respecto a los intereses moratorios, toda vez que, estos se causarán hasta el momento en que se haya efectuado el pago en su totalidad.

Que el Director General de CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0657 del 09 de diciembre del 2022, delegó en el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera, la elaboración y suscripción de los actos administrativos que presten mérito ejecutivo para el cobro de las acreencias a favor de la Corporación, en aras de gestionar su recaudo a través de todas las etapas e instancias administrativas según sea la competencia.

En mérito de lo expuesto, La Subdirectora General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR,

Continuación Resolución No. **1612 DEL 21 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823"

----- 3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por concepto de Seguimiento Ambiental:

1. Por **DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2,011,975) M/CTE.**, equivalente al valor total de los saldos insolutos del capital, descritos a continuación:

ITEM	No. FACTURA/ LIQUIDACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURA/ LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	8210	29/07/2025	2024	\$2,011,975	\$2,011,975
TOTAL:					\$2,011,975

2. Por los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas indicadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, deberá ser realizado mediante consignación en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias a nombre de CORPOCESAR, destinadas al recaudo de los servicios de Seguimiento Ambiental:

TIPO	BANCO	No. DE CUENTA	No. CONVENIO
Ahorros	Bancolombia	52372995405	75630
Ahorros	Banco BBVA	938009743	34633

PARÁGRAFO: Posterior al pago, se deberá remitir a la Tesorería de la Corporación el comprobante o recibo de consignación de manera legible, al correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co o a las oficinas ubicadas en la Sede Principal en Valledupar, indicando el asunto, el nombre del usuario, identificación, las obligaciones y conceptos cancelados, y citando a su vez al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar a la presente resolución, las liquidaciones de Seguimiento Ambiental de las que trata el artículo PRIMERO.

Continuación Resolución No. **1612 DEL 21 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A **AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **77161823**"

4

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **77161823**, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica, en virtud de la Resolución de delegación No. 0657 del 9 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

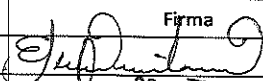
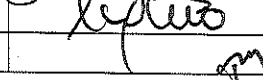
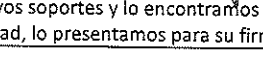
Dada en Valledupar, el **21 DE OCTUBRE 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA LAURA RÍOS MAESTRE

Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Elsa Isabel Cervantes Ceballos- Abogada - Profesional de Apoyo	
Revisó	Leydis Dayan Montero Escaño - Tesorera	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – SGAAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **1612 DEL 21 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 77161823"

5



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria Ganadera
Valledupar - Cesar, Teléfonos: 5748960, Fax: 5737181
MH: 892.501.485-1



LIQUIDACION No. 8210 - TASAS Y SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha de Emisión: 29 de jul. de 2025

Fecha de Vencimiento: 19 de sept. de 2025
Referencia de Pago: 975096

Datos del Cliente

Nombre o Razón Social: AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL

NIT/CC: 77161823

Teléfono: 5852212

Vigencia: 2025

Dirección: CALLE 9 No. 64 - 16, NOVALITO

Ciudad: VALLEDUPAR

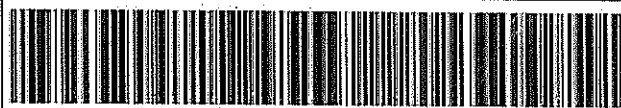
Departamento: CESAR

Detalle Acto Administrativo:

Expediente: CGSA-004-2020, Acto Administrativo: Auto de reconocimiento No. 149 de 20/11/2023; Fecha Seguimiento: 28 de noviembre de 2023; Tipo Instrumento de Control Ambiental: Otro; Período Liquidado: 2023.

Detalle Facturado

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	1	2,011,975.00	2,011,975.00



SUBTOTAL: 2,011,975.00

RECARGO: 0.00

DESCUENTO: 0.00

TOTAL A PAGAR: 2,011,975.00

14151770999823164 (8120) 0000975096 (3900) 000002011975 (96) 20250915

SON: dos millones, once mil novecientos setenta y cinco

Favor consignar en el convenio Buzando Superpago/BBVA # 34662, en el banco BBVA cuenta de ahorro #936009743 convenio # 34663, en BANCOLOMBIA a la Cuentas convenio No. 52372995403 Convenio No. 75630.

Enviar copia de consignación al correo: atencionalcliente@corpocesar.gov.co

DIRECTOR GENERAL

Por mandato del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, "Las autoridades ambientales cobran los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. De conformidad con la Resolución 0374 del 10 de agosto de 2021, Los usuarios sujetos a pago del servicio de seguimiento ambiental tienen derecho a presentar reclamaciones dentro del plazo establecido para el pago oportuno de la misma; la cual deberá presentar y tramitar en los términos del derecho de petición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1, numeral 9 de la citada resolución"

N

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

LIQUIDACIÓN No 8210 - TASAS Y SERVICIOS AMBIENTALES

NIT/CC: 77161823

AGUIRRE CORTES HECTOR MANUEL

Fecha de Emisión: 29 de jul. de 2025

Fecha de Vencimiento: 19 de sept. de 2025

Referencia de Pago: 975096



SUBTOTAL: 2,011,975.00

RECARGO: 0.00

DESCUENTO: 0.00

TOTAL A PAGAR: 2,011,975.00

SON: dos millones, once mil novecientos setenta y cinco

Fecha de Impresión: 10/07/2025

Elaborado por: CLAUDIA MY

Página No.1

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306